

ACUERDO

Reunidos, a 31/08/2015, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Kreditech Spain, S.L ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por el incumplimiento de las condiciones relativas a un préstamo solicitado a través del portal zaimo, del que es responsable Kreditech Spain, S.L (en adelante Zaimo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor solicitó el crédito nº rq3sk7 por un importe de 1200 Euros, el pasado 26 de febrero y con vencimiento en 12 cuotas. Según alega el particular, tras liquidar el préstamo con antelación al vencimiento, desde la reclamada no han procedido al abono de los intereses no generados. Por ello, afirma que contactó con la empresa en varias ocasiones sin obtener una solución satisfactoria. No conforme, el reclamante solicita el abono de la cuantía correspondiente a los intereses, según las condiciones pactadas en el momento de la solicitud.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Zaimo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Zaimo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe correspondiente en la cuenta bancaria del PARTICULAR.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Zaimo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/08/2015.

Kreditech Spain, S.L



Comité de Mediación de adigital